



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'80 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Reales órdenes

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el art. 15 del reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes de 29 de Agosto último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Presidente del Jurado de la Exposición de Bellas Artes que ha de celebrarse en el mes de Mayo próximo á D. Vicente Santamaría de Paredes, Director general de Instrucción pública.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El reglamento de Exposiciones de Bellas Artes, hoy vigente, ha variado tan radicalmente la organización de estos certámenes que su aplicación ha ocasionado algunas dudas entre los artistas, siendo conveniente que se aclaren y que quede terminantemente demostrado el propósito del Gobierno de S. M. de promover el arte nacional en cuanto lo permitan las circunstancias. Una de las dudas que públicamente y por diversos medios han presentado los expositores, se refiere al temor de que el Estado no adquiriera obras premiadas por el Jurado. El silencio del reglamento en este punto, tiene sin embargo una aplicación sencilla. Un reglamento especial no puede imponer una cantidad en los presupuestos sucesivos que han de ser aprobados por las Cortes; pero

en el presupuesto actual y en el que está presentado para la discusión en el Congreso de los Diputados se consigna una partida consagrada especialmente á la adquisición de obras de arte de autores premiados en Exposiciones.

El nuevo reglamento varía completamente el procedimiento para la adjudicación de premios, dejando á la competencia del Jurado la designación de las obras dignas de premio, y fija el límite del número de éstos sin determinar los que han de corresponder á cada uno de los grupos ó secciones.

Es indudablemente más justo premiar todas las obras que lo merezcan, cuyo número no excederá de la proporción fijada en el reglamento, que fijar un número fijo de premios en cada sección, fundándose solamente en la importancia de cada una de éstas, cuando puede suceder que no haya obras que merezcan tal número de premios.

Por otra parte, uno de los progresos introducidos en el nuevo reglamento consiste precisamente en esta libertad que se deja al Jurado, cuyas decisiones podrán servir para señalar las nuevas direcciones del arte. Por estas razones el número de premios que fija el reglamento en el art. 41 se refiere al total de las obras presentadas y no al de las que correspondan á cada sección, sin que por sus disposiciones se falte por tanto á proporcionalidad de ninguna clase.

Respecto de las obras de artistas que hayan fallecido desde que se celebró la última Exposición, y que hayan sido expuestas en ninguna otra de este género podrán admitirse desde luego sin opción á los premios que marca el reglamento, y que tienen carácter personal.

Por último, habiendo algunas reclamaciones de autores ó representantes suyos que solicitan se les admitan sus obras, suponiendo que no llegarán á este certamen antes del día 15, es indudable el derecho que tienen á la admisión, siempre que justifiquen que por causas independientes de su voluntad no han llegado para la citada fecha á pesar de haberlas entregado en los Centros ó oficinas de comunicaciones en tiempo hábil para que se recibieran en Madrid antes de la terminación del plazo señalado para la admisión.

Lo que de Real orden comunico á

V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Colorido y Composición, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Málaga, se provea por oposición, en vista de que ha sido declarado desierto el turno de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiéndose ya dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio la remisión á las provincias infestadas por la langosta de la gasolina necesaria para las primeras operaciones de extinción que han de realizarse, y á fin de regularizar el servicio de suministro de dicha substancia á los pueblos que lo soliciten;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Comisión central de defensa contra la langosta ha acordado lo siguiente:

Primero. Las entregas de gasolina se harán solamente á las Juntas locales de extinción, mediante orden escrita del Ingeniero de la Comisión ambulante, y previo el pago de 4 pesetas y 44 céntimos por caja, equivalente á la tercera parte del precio á que la ha adquirido el Estado.

Segundo. La operación de entrega será autorizada por el Perito agrícola encargado del depósito, el Alcalde del pueblo en que se halle establecido y el Depositario de fondos municipales.

Tercero. Los funcionarios á que se refiere la disposición anterior suscribirán en toda entrega de gasolina un recibo talarario, en el cual se haga constar el nú-

mero de cajas entregadas, su destino y cantidades percibidas.

Cuarto. De estas cantidades se hará cargo, mediante recibo, el Depositario de fondos municipales del punto de depósito, cuyo funcionario deberá ingresarlos en el plazo máximo de seis días en la Caja de fondos provinciales á disposición de la Dirección general.

Quinto. Los Peritos encargados de los depósitos remitirán cada ocho días al Jefe de la Comisión ambulante, y este dentro del mismo plazo á este Centro, relación del número de cajas entregadas, pueblos de destino y cantidades satisfechas por tal concepto.

Y sexto. Los Gobernadores de las provincias, á que correspondan los depósitos de gasolina, elevarán á su vez quincenalmente á este Centro un estado comprensivo de las sumas que los Depositarios de fondos municipales ingresen en la caja provincial con arreglo á la disposición cuarta de la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Negociado de Comercio.—Circular

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 17 y 18 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, y conforme á lo prevenido en el art. 15 del mismo; he acordado, en atención al mejor servicio, variar el itinerario prescrito en mi circular de 20 de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 23 del propio mes, en la forma que se determina á continuación, quedando, no obstante, subsistentes los artículos 6.º, 7.º y 8.º que en aquella circular se consignan.

Encargo y recomiendo á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, den inmediatamente la mayor pu-

blicidad á la presente disposición, por medio de los oportunos bandos, que harán publicar y fijar en los sitios de costumbre.

Madrid 15 de Abril de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

*Itinerario que se menciona*

Mes de Julio.—Del 1.º al 6.—Partido de Alcalá de Henares.

Idem.—Del 8 al 12.—Idem id. de Getafe.

Mes de Julio.—Del 19 al 29.—Idem de Chinchón.

Idem.—Del 22 al 26.—Idem de San Martín de Valdeiglesias.

Mes de Agosto.—Del 1.º al 5.—Idem de Navalcarnero.

Mes de Agosto.—Del 7 al 12.—Idem de San Lorenzo del Escorial.

Idem.—del 16 al 20.—Idem de Colmenar Viejo.

Idem.—Del 23 al 26.—Idem de Torrelaguna.

**SECCIÓN DE FOMENTO**

**NEGOCIADO DE COMERCIO**

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último

Pueblos cabezas de partido	Granos				Caldos			Carnes			Paja			
	HECTÓLITROS		KILOGRAMOS		LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS			
	Trigo Ptas. Céts.	Cebada Ptas. Céts.	Centeno Ptas. Céts.	Maiz Ptas. Céts.	Garbanzos Ptas. Céts.	Arroz Ptas. Céts.	Aceite Ptas. Céts.	Vino Ptas. Céts.	Aguardiente Ptas. Céts.	Carnero Ptas. Céts.	Vaca Ptas. Céts.	Toeino Ptas. Céts.	De trigo Ptas. Céts.	De cebada Ptas. Céts.
San Lorenzo.....	20	14	16	»	1	0 55	1 10	0 40	1	1 30	1 20	1	0 05	0 05
Alcalá de Henares.....	18 40	12	13 50	»	0 70	0 62	1 05	0 48	1 10	1 44	1 44	1 82	0 05	0 04
Colmenar Viejo.....	17	13	14 50	»	0 75	0 60	1 15	0 30	0 90	1 10	1 15	2	0 07	0 07
Chinchón.....	18 02	12 61	»	»	0 43	0 43	0 82	0 21	1	1 52	1 52	1 63	0 04	0 04
Getafe.....	18 64	12 05	»	»	0 67	0 47	1 03	0 18	0 88	1 12	1 12	1 36	0 04	0 04
Madrid (1).....	»	»	»	»	1 28	0 75	1 10	0 85	2	1 80	1 85	1 75	»	»
Navalcarnero.....	18 50	13	»	»	0 65	0 48	1 20	0 30	0 60	»	1 20	1 40	0 05	0 04
San Martín de Valdeiglesias.....	21 50	19 50	19	»	0 60	0 60	0 85	0 15	1	1 20	1 20	1 25	0 05	0 05
Torrelaguna.....	16	10 50	11	»	0 50	0 50	0 80	0 22	0 42	1 30	»	1 75	0 08	0 08
<b>TOTALES.....</b>	<b>148 06</b>	<b>106 66</b>	<b>74</b>	<b>»</b>	<b>6 58</b>	<b>5 10</b>	<b>9 10</b>	<b>3 09</b>	<b>8 90</b>	<b>10 78</b>	<b>10 68</b>	<b>13 96</b>	<b>0 38</b>	<b>0 34</b>
<i>Precio medio general en la provincia.....</i>	<i>18 51</i>	<i>13 33</i>	<i>14 80</i>	<i>»</i>	<i>0 73</i>	<i>0 57</i>	<i>1 01</i>	<i>0 34</i>	<i>0 99</i>	<i>1 35</i>	<i>1 34</i>	<i>1 55</i>	<i>0 05</i>	<i>0 04</i>

	HECTÓLITRO Pesetas Céntimos	LOCALIDAD
Trigo.....	Precio máximo.....	21 50 San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	16 Torrelaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	19 50 San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	15 50 Torrelaguna.

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

Madrid 10 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Gobernador, A. Aguilera.—El Secretario del Gobierno civil, Arturo de Madrid y Dávila.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Sesión de 10 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza — García Marchante.—Gálvez Holguín.— Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.— Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1890

Congreso

7 Manuel Escribá de Romani Quintana.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

15 Esteban Gascón Redondo.—Conforme con el distrito: soldado sorteable.

18 José Rute Flores.—Pendiente de talla.

24 Jesús Marzoa Sánchez.—Talla,

1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

46 Carlos Magro Martín.—Inútil: excluido totalmente.

49 Antonio Prieto Puch.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

53 Joaquín Montoro Martínez.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

54 Tomás Carballo Ramberde.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

56 Felipe Fernández Ollas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

57 Mariano Blanco Lapuerta.—Inútil: excluido totalmente.

61 Ignacio Manuel Moyno.—Inútil: excluido totalmente.

63 Tomás Feito López.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

64 Enrique Fernández Rodríguez.—Inútil: excluido totalmente.

70 Gerardo Mata Martín.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

71 Miguel López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

76 Angel Montón Ruiz.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

77 Ramón Martínez Milláu Sánchez.—Util condicionalmente.

84 José Gramaje Ruiz.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

86 Leopoldo Hervias Alonso.—Util condicionalmente.

89 Marcelino Entrialgo Bujobe.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

93 Esteban Michelena Carasa.—Util condicionalmente.

96 José Brunet Caimari.—Util condicionalmente.

102 Juan José Colás Fernández.—Inútil: excluido totalmente.

105 Francisco Antón Suárez.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

143 Pedro Marquez Martínez.—Pendiente de recurso.

129 Nicolás García Epker.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

130 Francisco Arias Ortega.—Util condicionalmente.

131 Angel Sánchez Urrutia.—Pendiente de recurso.

134 Victoriano Fernández García.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

139 Rufino Rodríguez Fernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

140 Adolfo Martínez Pérez.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

144 Francisco Fernández Prieto.—Inútil: excluido totalmente.

148 Luis Vilches Larrea.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

156 César Hernández Esteban.—Util condicionalmente.

173 Francisco Martínez Ruiz Linares.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

174 Valentín Peñas Delgado.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Palacio

13 Francisco Fernández Alcolea.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

17 Gregorio Rodríguez González.—

Talla, 1'818 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 19 Vicente Gutiérrez Rodríguez.—Pendiente de recurso.  
 21 Joaquín Ríaza Veguillas.—Inútil: excluido totalmente.  
 22 Isidoro Gaitero Ordóñez.—Inútil: excluido totalmente.  
 24 Julián Montes Estruel.—Util condicionalmente.  
 27 José Gregorio.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.  
 29 Antonio Estepa Sánchez.—Talla, 1'508 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 33 Francisco Torres Pérez.—Talla, 1'493 milímetros: excluido totalmente.  
 38 Joaquín Ferrín Jiménez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 41 Manuel Fernández Solís.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 42 Martín Carrera López.—Pendiente de recurso.  
 47 Cándido Quintana Fernández.—Talla, 1'528 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 51 Salvador Márquez Iscar.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.  
 53 Juan Bautista Millán Gutiérrez.—Util condicionalmente.  
 55 Patrocinio Sánchez Moreno.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.  
 59 Tomás Díez Herrero.—Util condicionalmente.  
 62 Isidro Quesada y Ortiz de Zárate.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 64 Leonardo Rodríguez Rus.—Inútil: excluido totalmente.  
 65 Ignacio Pinilla Rodríguez.—Pendiente de recurso.  
 75 Manuel Iglesias Suárez.—Pendiente de recurso.  
 76 Ramón Pedro García.—Pendiente de recurso.  
 80 José Jiménez Auladell.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 81 Angel Alería Fernández.—Pendiente de presentación.  
 83 Pablo Durán Motos.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
 84 Emeterio Junco Rey.—Talla, 1'523 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 87 Juan Rodríguez del Pozo Fernández.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 91 César de Villaoz Díaz.—Pendiente de recurso.  
 93 Mariano Márquez de la Plata Alcazar.—Inútil: excluido totalmente.  
 100 José Vargas Gómez.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
 103 Lucas Barbajero Portugal.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 105 Gabriel López Llorente.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 106 Almanzor García Goy.—Prófugo.  
 109 Gabriel Amor Trillo.—Conforme con el distrito: soldado sorteable.  
 113 Gonzalo García Brit.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 116 Francisco Esteban Artieda.—Pendiente de recurso.  
 129 Rafael Galán Casas.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 131 Antonio Gómez Gariz.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

136 Ignacio Foronda Sanz.—Util condicionalmente: talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 139 José Puig Larraz.—Util condicionalmente.  
 143 Prudencio Jordi Arranz.—Pendiente por enfermo.  
 148 Manuel Caloto González.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.  
 152 Eduardo Agapito Aguilar.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.  
 154 Angel de Juan Alonso.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
 156 Nicasio Menes Rodríguez.—Inútil: excluido totalmente.  
 157 Antonio Losiya García.—Util condicionalmente.  
 158 Juan José Fernández Benegas.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.  
 161 José García Menéndez.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.  
 163 Saturnino Gómez Guadalupe.—Inútil: excluido totalmente.  
 164 Anselmo Moras Cabo.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 170 Antonio Melero García.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 180 Clemente Torres González.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 181 Valentín Tanda Rodríguez.—Excluido temporalmente, como comprendido en el caso 8.º del art. 63 de la ley.  
 191 Juan Antonio Martínez Martín.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 193 Manuel Clemente García.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.  
 199 Juan Paracuellos Notario.—Pendiente de recurso.  
 202 Manuel Vidal Obispo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 203 Emilio Martínez Camarero.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 209 Wenceslao Bartolomé Mallén.—Inútil: excluido totalmente.  
 210 José García Saavedra Estrada.—Talla, 1'560 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.  
 211 Eduardo Calvo.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.  
 214 Alfonso Manglano Ramos.—Pendiente de recurso.  
 218 Jorge Lasso de la Vega Fiscowich.—Pendiente por enfermo.  
 220 Benito Salvador Diegue.—Util condicionalmente: talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 222 Mariano Peña Tabardo.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 223 Vicente Rubio Ramirez.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 225 Mariano San Antonio Pérez.—Inútil: excluido totalmente.  
 231 Baldomero San Salvador Crepiano.—Util condicionalmente.  
 236 Manuel Benítez López.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 240 Julio Vargas Fernández.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.  
 242 Juan García Barrajón.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 243 Manuel Castrillón Rueda.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 250 César de Dios Teste.—Pendiente de reconocimiento.

252 Eugenio Méndez Sanz.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 258 Marcelino Martín Bravo.—Reconocido útil: soldado sorteable.  
 264 Francisco Serrano Vicente.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.  
 265 Gregorio Aparicio Molero.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
 269 Francisco Sánchez Padilla.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.  
 278 Rafael Blancas Herrero.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 290 Luis Hernández Baena Pérez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 291 Mariano Salido Moreno.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 303 Manuel Cara Espin.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 305 Juan Alejón Peña.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.  
 308 Nicolás Ruiz Rueda.—Util condicionalmente.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

## Inclusa

221 Gonzalo López Navarro.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.  
 Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Acto seguido, la Comisión provincial acordó consignar en acta la satisfacción con que ha visto el orden y buen método seguidos por las Comisiones de Quintas de los distritos del Congreso y de Palacio en la instrucción de los expedientes y demás operaciones relativas al reemplazo del corriente año.

Asimismo acordó la Comisión lo siguiente:

Quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comisión se negó á admitir la excepción de hijo único de viuda pobre, que Marta Borral presentó á nombre de su hijo Juan Pozas, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1889.

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio activo al mozo Manuel de las Heras Pérez, del reemplazo de 1889 por la tercera zona militar.

Quedar enterada de la Real orden desestimando la instancia de Jorge Marcos Hernández, del reemplazo de 1878 por el cupo de Móstoles, en solicitud de que se le devuelvan las 2.000 pesetas con que redimió el servicio militar.

Quedar enterada de la Real orden desestimando la instancia de Jesús Ahijón Fernández, del reemplazo de 1879 por el cupo de Daganzo, en solicitud de que se le devuelvan las 2.000 pesetas con que redimió el servicio militar.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Sesión de 11 de Abril de 1890

## PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:  
 Pérez Negro.—Martín Berganza.—Gar-

cia Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

## Reemplazo de 1890

## Hospicio

3 Joaquín Gómez de las Heras.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

5 Gregorio Cao López.—Util condicionalmente.

13 Eduardo Bayarri Jaraba.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

15 Faustino Cledón Pujol.—Talla, 1'530 milímetros: reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

17 Antonio Orte Murciano.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

18 Marcelino Martínez Fuentes.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

20 Juan María Osorio Condé.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

23 Félix García Herreros Landa.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

25 Sebastián de León Peralta.—Util condicionalmente

26 Francisco Martínez Martínez.—Pendiente de recurso.

29 José Omaña González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

34 Casimiro Santos Mairal.—Pendiente de recurso.

35 Felipe Romera Ledesma.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

36 Rafael Afán de la Rivera.—Util condicionalmente.

38 Carlos de Lustonó Anca del Rey.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

40 Ricardo Corvera y Antonio.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

42 Enrique Donoso Romero.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

43 Sebastián Maiz Muela.—Talla, 1'420 milímetros: excluido totalmente.

44 Florencio Martín Puente.—Talla, 1'400 milímetros: excluido totalmente.

45 Angel Nicolás Frias.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

52 Manuel González Fernández.—Util condicionalmente.

53 Bonifacio Torres García.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

54 Prudencio Ortega Díaz.—Inútil: excluido totalmente.

55 Regino de San José Segundo.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

56 Antonio Pérez Díaz.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

57 Juan de Dios San José Expósito.—Util condicionalmente.

58 Manuel del Vado Arranz.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

60 Antonio Vives Santiso.—Inútil: excluido totalmente.

61 José Cuesta Lazareno.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

62 Enrique Vázquez Mora.—Talla,

1'315 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 67 José García Marcos.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 77 Salustiano Vega Gil.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 80 Tomás Muñoz Fernández.—Util condicionalmente.  
 81 Eustaquio Serna Barrios.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
 83 Eduardo Ruiz Carevaca.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.  
 88 Dionisio de la Fuente Velázquez.—Pendiente de recurso.  
 90 Manuel Ruiz Sebastián.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 91 Manuel Soriano Zamora.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 92 Valentín Hervías García.—Pendiente de recurso.  
 93 Julián Pérez López.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.  
 98 Damián Lobo Pérez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 100 Juan de Simón Prieto.—Pendiente de recurso.  
 101 Luis Culebras Verdes Montenegro.—Pendiente de recurso.  
 103 Alfonso Acero Parrondo.—Util condicionalmente.  
 104 Benito Lozano Perucha.—Pendiente de recurso.  
 106 Perfecto de Alfonso Fernández.—Util condicionalmente.  
 109 Abel Hernández Cardona.—Util condicionalmente.  
 111 Esteban Pérez Villamor.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 112 Eduardo Díaz Molina.—Pendiente de recurso.  
 116 Pedro Martínez Pereira.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 117 Alfredo Trinchart Rivera.—Talla, 1'315 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 122 Lorenzo Alonso Molina.—Talla, 1'520 milímetros: reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 125 Baltasar Hernández García.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 126 Francisco Rodríguez del Moral.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.  
 130 José Calderón Pérez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 137 Cándido Fernández Huertas.—Util condicionalmente.  
 140 Daniel Serrano Durán.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 141 Santos Inocentes Jimeno Aranda.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.  
 143 José Dopacios Romero.—Util condicionalmente.  
 144 Severo García y García.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.  
 147 Angel Arenal Cardenal.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 154 Fidel Mejuto Martínez.—Pendiente de curación.  
 155 Victoriano Sebastián Llorente.—Pendiente de curación.  
 161 Ulpiano Horeajo Jorge.—Talla, 1'375 milímetros: soldado sorteable.  
 162 Roque Martín Izquierdo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 170 Manuel Barona López.—Talla, 1'680 milímetros: soldado sorteable.  
 173 Mariano Pérez Balseiro.—Talla,

1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 175 Antonio Sepúlveda Montero.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 176 Agustín Alcóbendas Esteban.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 180 Evaristo Alvarez Lozano.—Pendiente de recurso.  
 181 José de la Morena Ibaseta.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.  
 182 Bernabé Rojo Narro.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.  
 183 Tomás del Amo Martín.—Util condicionalmente.  
 184 Antonio Marín Muñoz.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 186 Francisco Díaz Fernández.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 190 Ambrosio Aparicio Vázquez.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 191 Eduardo Méndez Legido.—Util condicionalmente.  
 192 Juan Menchón Pineda.—Pendiente de recurso.  
 198 Luis García Peñuelas.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 200 José Fernández Carralero.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.  
 204 Pedro Gutiérrez Martín.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 206 Hermógenes Vázquez Rodríguez.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
 209 Luis Molina López.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.  
 213 Manuel García Sanz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 218 Martín Peña de los Ríos.—Util condicionalmente.  
 226 José María Salinas Giralda.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.  
 227 Ciriaco Barral Carrabilla.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.  
 228 Ignacio Ferrán Requena.—Prófugo.  
 229 Eduardo Faura Béjar.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 230 Dámaso Pérez Martín.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 235 Jorge Barrio Moreno.—Talla, 1'400 milímetros: excluido totalmente.  
 237 Miguel Moreno Mezquita.—Reconocido el padre, resultó útil para el trabajo: soldado sorteable el mozo.  
 243 Hilario de Esteban y Esteban.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 246 Pedro Gómez Moreno.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 249 Benito Barrio Pedro López.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 251 Vicente Catalán Moreno.—Util condicionalmente.  
 253 Jerónimo Alado Balboa.—Util condicionalmente.  
 256 José Manuel Marco Hernández.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
 259 Carlos García Plaza Gómez.—Pendiente de recurso.  
 260 Román Bermejo Gutiérrez.—Inútil: excluido totalmente.  
 265 Julián Fernández Doval.—Pendiente por enfermo.

267 Ramiro Fabuel.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 269 Miguel Embid Herráiz.—Pendiente de recurso.  
 270 Luis Faure Valdivia.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 272 Francisco Delgado Sánchez Castillo.—Pendiente por enfermo.  
 276 Fernando Varela de Seijas Ramírez.—Util condicionalmente.  
 279 Eduardo Ovejero Manri.—Util condicionalmente.  
 283 Juan José Granja Caballero.—Util condicionalmente.  
 284 Federico Gumiel Velázquez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 286 Tomás Palacios Alvarez.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 290 Felipe Sevillano Moreno.—Pendiente por enfermo.  
 295 José Vallés Camuñas.—Conforme con el fallo del distrito: soldado sorteable.  
 301 Manuel Núñez Martínez.—Pendiente de recurso.  
 304 Ramón Muñoz Alonso.—Pendiente de presentación.  
 306 Francisco Manzanares Esteban.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
 311 José Martínez Embil.—Util condicionalmente.  
 321 Carlos Salvador Manchón.—Reconocido el hermano, resultó útil para el trabajo: soldado sorteable el mozo.  
 322 Joaquín Alcalde Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 323 José Manuel Pietri Mariani.—Pendiente de recurso.  
 327 Simeón Vicente Fernández.—Util condicionalmente.  
 330 Federico Charameli Rodríguez.—Pendiente de recurso.  
 331 Delfín Fernández Alcaina.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 333 Manuel Fernández Carballo.—Talla, 1'710 milímetros: soldado sorteable.  
 336 Ignacio Mazas Rodríguez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 342 Nicanor Outurbe Rubia.—Util condicionalmente.  
 347 Santos Soto Simarro.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.  
 348 Pedro de Angel Carreto.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 357 Segundo Fernández Pérez.—Pendiente de recurso.  
 362 Felipe Alba Pérez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 367 Jesús Lanzadera López.—Pendiente de talla.  
 368 Luis Baliño Aceres.—Pendiente de recurso.  
 375 Andrés Cepeda Vaquero.—Pendiente de recurso.  
 385 José Echano Gurruchaga.—Util condicionalmente.  
 387 Bernardo Arango Sanz.—Pendiente de recurso.  
 388 Manuel Velázquez Surria.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.  
 390 Enrique Barredo Vierra de Abreu.—Util condicionalmente.  
 392 Francisco Casanovas Martínez Villapol.—Util: recluta en depósito ó condicional.  
 394 Emilio Fernández Martínez.—Pendiente de talla.

## Cenicientos

11 Pedro Ramos Ramé.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Rozas de Puerto Real

2 Julián Sangar Sangar.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
 7 Ramón Sangar Arranz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Valdemorillo

1 Reyes Baltasar Rodríguez Hernández.—Inútil excluido totalmente.

## El Alamo

5 Francisco Agudo Alonso.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Brunete

16 Inocente Paz Ferreiro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Navalcarnero

30 Gregorio Castro Colomo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Alcobendas

1 Plácido Muñoz Alvarez.—Util condicionalmente.

## La Cabrera

4 Tomás Alonso de la Fuente.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Arganda

16 Doroteo Sanz Rojas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Perales de Tajuña

2 Lucio Díaz Redondo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Villar del Olmo

1 Florentino Martínez Hernández.—Vuelve á observación.

## Vallecas

36 Timoteo Ramírez Muñoz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Pinto

1 Benito Caballero Barriguete.—Inútil: recluta depósito ó condicional.

## Parla

3 Enrique del Pozo Gutiérrez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 9 Anacleto Franco Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Villaverde

2 Félix Hernández Gianzo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

## Buenavista

82 Hermenegildo Enrique García Morón.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

116 Alberto García Bombín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

186 Esteban Alvarez Alcalde.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

192 Enrique Lázaro Palacios.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

193 Enrique Martín García.—Inútil: excluido totalmente.

367 Pantaleón del Río Poveda.—Vuelve á observación.

368 Pedro Sáenz Aparicio.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 21 al 30 del mes de Abril de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Juan Carlevari	Madrid	Rústica	Cadalso	Propios	37 50
D. José María Mayoralas	Idem	Idem	Valdemoro	Idem	1.821 90
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	388 60
D. Felipe Garós	Idem	Idem	Idem	Idem	190
D. Pedro Zambrano	Idem	Idem	Villarejo	Clero	65
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	90
D. Daniel Ceballos	Idem	Urbana	Madrid	Patrimonio	6.283 90
D. Matías Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	3.001
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3.010
D. Ramón Espino	Idem	Idem	Idem	Idem	4.801 70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5.101 40
D. Antonio Morales	Idem	Idem	Idem	Idem	6.458
D. Ramón Arias	Idem	Idem	Idem	Idem	3.027
D. Emilio Hermida	Idem	Idem	Idem	Idem	9.000
D. Mariano Peña	Fresnedillas	Rústica	Fresnedillas	Estado	3 10
D. Mamerto Oñate	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	300
D. Donato Palomino	Chozas	Idem	Chozas	Propios	200
D. Julián Burgueño	Idem	Idem	Idem	Idem	210 10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	210 80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	219 90
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	200 10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	181 20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100 20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	115
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	200
D. Julián Martín	Parla	Idem	Parla	Clero	20 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	27 88
D. Benito Hurtado	Idem	Idem	Fuencabada	Idem	98
D. Mariano Sevillano	Barajas	Idem	Barajas	Idem	14 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25 62
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	57 62
D. Mauro Colmenares	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	75 75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15
D. Manuel Rianza	Las Rozas	Idem	Las Rozas	Idem	10 40
D. Facundo Huerta	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	27 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	85 05
D. Pedro Losada	Idem	Idem	Idem	Idem	150
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	150
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	38 55
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	62 55
D. Feliciano García	Idem	Idem	Idem	Idem	175 85
D. Nicasio Velasco	Redueña	Idem	Redueña	Idem	20 40
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25 10
D. Tomás García	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	30 60

Madrid 15 de Abril de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la autorización solicitada por esta Excmo. Corporación, para sustituir desde 1.º del mes actual las tarifas de construcción de fincas y obras en las mismas, consignadas en el apéndice núm. 17 del presupuesto de ingresos en ejercicio, por las que rigieron al mismo efecto en el presupuesto ordinario del año próximo pasado, se entenderán vigentes, en su consecuencia, desde la referida fecha las siguientes

Tarifas

Licencias para construcción de toda clase de fincas, aunque se edifiquen en el interior de solares	Pesetas.
Por cada licencia en calles de primer orden	225
Por id. id. de segundo	160
Por id. id. de tercero	100
Por id. id. de cuarto	75
Por id. id. en terrenos fuera de las zonas del ensanche	50
Por derechos de licencia para construcción de casillas destinadas á guardería	11
Por aumento de pisos ó construcción de galerías fotográficas ó estudios para pintores, se cobrará la mitad de la cuota que corres-	

ponde por construcción de fincas.

Licencias para obras

Descripción	Pesetas.
Por cada licencia para revocar fachadas de fincas y colocar bajadas de aguas pluviales	20
Por id. id. para cercar terreno con valla	15
Por id. id. para construcción de machos en las fincas, incluyendo el revoco de la fachada	20
Por id. id. para colocación de portadas; por cada una	15
Por id. id. de muestras ó escudos; idem	15
Por id. id. de cortinas; id.	15
Por id. id. para apertura de huecos en las fachadas; por cada uno	15
Por id. id. colocando portada y cortina	20
Por id. id. para colocación de farolas; por cada una	15
Por id. id. farola y muestra	20
Por id. id. para vallas, puntales y arpillas	15
Por id. id. para colocar escaparate; por cada uno	15
Por id. id. miradores; por cada uno	15
Por id. id. acometida para la instalación de gas	15
Por cada cala que se haga por particulares ó empresas en las vías públicas, con pavimento de ma-	

dera, se pagará por metro cuadrado ó fracción..... 40  
Lo que se pone en conocimiento del público.

Madrid 14 de Abril de 1890.—Andrés Mellado.

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne á las Casas de Socorro de esta Corte, durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de una peseta 25 céntimos el kilogramo

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 262'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 325 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previas certificaciones de los Jefes administrativos de las Casas de Socorro, visadas por los Sres. Presidentes de las mismas.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Mayo de 1890, á las tres de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Ne-

gociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Secretario., Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

Don., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan con destino al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 40 céntimos de peseta el kilogramo de pan.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.070'41 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.140'82 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director de los Asilos de San Bernardino y Jefe administrativo de cada una de las Casas de Socorro, visadas por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1890, á la una y media de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1890 á 1891, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo..., con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1890.

(Firma del proponente.)

**Madrid**

*Secretaría*

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de Mendigos de esta capital, durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 32 céntimos de peseta la ración.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.240 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.480 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director de los Asilos, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1890, á las tres de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de Mendigos de esta capital, durante el año económico de 1890 á 91, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la pro-

posición refiriéndose á..., tipo..., con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1890.

(Firma del proponente.)

**Madrid**

*Secretaría*

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al segundo y tercer Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 40 céntimos de peseta el kilogramo de pan.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.564 pesetas 11 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 3.138.22 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1890, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de pan al segundo y tercer Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante el año económico de 1890 á 1891, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1890.

(Firma del proponente.)

**Alcobendas**

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; previniendo que transcurridos, no serán oídas las que se presenten.

Alcobendas 15 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

**Alcobendas**

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año económico de 1890-91, se halla concluida y de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; advirtiendo que transcurridos, no serán oídas las que se presenten.

Alcobendas 15 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

**Buitrago**

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Buitrago 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Mateo Rivera.

**Buitrago**

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año próximo de 1890 á 91, se halla formada y expuesta al público, por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Buitrago 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Mateo Rivera.

**Colmenar Viejo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de Obras públicas vigente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, las modificaciones y reformas que por encargo del mismo y con objeto de obtener la economía y rebaja del presupuesto de su coste ha hecho el Sr. Arquitecto municipal en el proyecto de emplazamiento general de abastos para esta población formado por el Sr. Arquitecto provincial del distrito; durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones y observaciones oportunas al mismo.

Colmenar Viejo 14 Abril de 1890.—El Alcalde, Luis Gutiérrez y Gómez.

**Fuenlabrada**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con fecha 23 del actual, ha acordado por unanimidad la destitución del Secretario de la Corporación, y que se anuncie la vacante por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de proveerla por concurso entre los que la soliciten.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para que los que aspiren á dicha plaza dirijan sus solicitudes al señor Alcalde debidamente documentadas.

Fuenlabrada 26 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Francisco Escolar.

**Fuente el Saz**

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 15 á 20 familias pobres, y 1.750 pesetas que próximamente le producirán las iguales del vecindario, y por separado los partos á que asista, enfermedades secretas y demás á que tenga derecho con arreglo á las leyes.

La población es sana, abundante de aguas y arreglados los precios de comestibles; dista cinco leguas de Madrid con carretera y coche diario desde el puente del Jarama, y desde el próximo verano llegará el coche á esta localidad.

Los que posean el título de Licenciado en Medicina y Cirugía y lleven por lo menos dos años de práctica con buenas notas, podrán dirigir sus instancias en papel de 75 céntimos, cédula personal corriente y exhibición del título al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, á contar desde esta fecha; pasado cuyo plazo se hará el nombramiento.

En la localidad no ha quedado ningún facultativo, y se ha encargado de la asistencia interina el de un pueblo inmediato hasta que se provea.

Fuente el Saz 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Gómez.

**Galapagar**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el próximo año económico de 1890-91, se halla formado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Galapagar 15 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Julián Zamorano.

**Garganta**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1890 á 1891, con el fin de que en dicho tiempo hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Garganta y Abril 12 de 1890.—Cándido Martín.

**Getafe**

El presupuesto municipal de esta villa para el próximo ejercicio de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presentaren.

Getafe 8 de Abril de 1890.—El Alcalde, Casimiro Gómez.

**Gascones**

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1887 á 88 y 88 á 89, se hallan formadas y expuestas al público en Secretaría, por término de 15 días, á fin de que se entere quien lo desee y hagan las reclamaciones que crean justas.

Alcaldía constitucional de Gascones 9 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ramón Sigüero.

**Horcajo**

Para oír las reclamaciones que los vecinos expongan en contra, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y la matrícula de subsidio industrial para el año económico de 1890-91; advertidos de que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Horcajo 12 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco García.

**Pezuela de las Torres**

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que pasado dicho término, no serán admitidas.

Pezuela de las Torres 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Felipe Bachiller.

**Ribatejada**

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el próximo ejercicio

de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada 11 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Auñón.

#### Ribatejada

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo ejercicio de 1890 á 91.

El plazo para recibir reclamaciones principiará desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ribatejada 11 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Auñón.

#### Terrejón de Velasco

Se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1890-91.

Igualmente se halla el presupuesto municipal ordinario de esta villa y año citado.

Del mismo modo aparece la matrícula de subsidio de este pueblo para el referido ejercicio.

Y por último, se hallan concluidas y expuestas al público las cuentas municipales de esta localidad, correspondiente al año económico de 1888-89.

Durante el período de los 15 días antedichos podrán los interesados examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Torrejón de Velasco 8 de Abril de 1890.—El Alcalde, Toribio López.

#### Valdaracete

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, se tiene formada y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Valentin Monjas.

#### Valdemorillo

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón general de los individuos obligados al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, para que puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valdemorillo 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Beltrán.

#### Valdilecha

Cumpliendo lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1890 á 91.

El Alcalde, Ventura Gómez.

#### Vicálvaro

Se halla terminado y expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de inmueble, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1890 á 91, durante el término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; los señores hacendados, ya vecinos ó

forasteros, pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes para oírle en justicia; pasado dicho término no serán atendidas las quejas que expusieren con semejante fin.

Vicálvaro 13 de Abril de 1890.—El Alcalde.

#### Villa del Prado

El Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta Villa del Prado, terminando los contratos de las plazas de Médico Cirujano titulares de la Beneficencia en Julio próximo, han acordado anunciar dichas dos plazas, cada una para su respectivo distrito, por tiempo de cuatro años, visitando á los enfermos clasificados de pobres, por la cantidad de 995 pesetas cada plaza, satisfechas por trimestres venidos del caudal municipal.

La población dista de Madrid 10 leguas, se compone de 688 vecinos, pudiendo el profesor hacer igualas con los no pobres ó comprometerse á la visita por una cantidad que, unida á la de Beneficencia, no baje de 2.500 pesetas el sueldo anual.

El plazo para admitir solicitudes, que vendrán debidamente justificadas, es el de 30 días, á contar desde que sea insertado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villa del Prado 14 de Abril de 1890.—Joaquín Requilon.

#### Villar del Olmo

El padrón de cédulas personales correspondiente al año próximo de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villar del Olmo 14 de Abril de 1890.—Sebastián Hernández.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel Marin y Villanueva, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 12 del pasado, señalando el día 30 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Ignacio Muñiz, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira.

#### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Luis Ponce de León, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del

distrito del Centro de la misma, en providencia de este día, dictada en los autos que penden en dicho Juzgado y mi Escribanía, á instancia de D. Luis Polo y Ruiz sobre que se le declare pobre para litigar con D. Angel María Aparicio y Mosteirín. se emplaza por segunda vez y por medio de esta cédula al expresado D. Angel María Aparicio, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, á contestar la demanda de pobreza; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Abril de 1889.—El actuario, por mi compañero Sr. Orche, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

#### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 16 del corriente, en el expediente promovido por el Procurador D. Carlos de Santiago, en nombre de D. Mariano del Campo y de la Orden, se cita al Sr. Marqués de Casasola, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 26 del actual, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que bajo juramento indecisorio reconozca la firma y confiese la certeza de la deuda que se consigna en el pagaré, importante la cantidad de 4.500 pesetas, fecha 3 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento de que si no compareciese, se le declarará confeso para los efectos de la ejecución según se solicita.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente que firmo en Madrid á 17 de Abril de 1890.—V.º B.º—Ponce de León.—El Secretario, Fernando Beltrán y Aguado. 58

#### NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Vázquez Pérez, hijo natural de María y padre desconocido, natural de San Juan de Fiolfe (Lugo), de 30 años, casado, panadero, y que vivió en la calle del Espíritu Santo núm. 27, piso segundo, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado receloso, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 9 Abril de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

#### Señas personales del procesado

Estatura regular, color pálido, cara larga, pecoso de viruelas, barba cerrada

castaña, pelo id., delgado de carnes, y viste de americana, capa con embozos grises y kepis.

Madrid fecha ut supra.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

#### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del Sur.

Por el presente se llama á las personas que puedan declarar sobre la identidad de un hombre llamado Carlos, que el día 13 de Febrero falleció en el cuarto bajo de la casa núm. 22 de la calle de las Peñuelas, donde vivía, el cual representaba tener 33 años, usaba bigote y perilla y vestía chaqueta de color claro, pantalón y chaleco obscuro, gorra de seda y botas, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza á prestar declaración; pues así lo ha acordado en sumario que en este Juzgado se sigue por muerte de Carlos N., de ignorados apellidos.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1890.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, por Kreisler, Diego Roca de Togores.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia del distrito de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto penden diligencias promovidas de oficio con motivo del fallecimiento intestado de Doña Antonia León Orusco, de 63 años de edad, viuda, natural y vecina que fué de Campo Real, en cuyas diligencias se ha acordado hacer saber por medio del presente el fallecimiento de dicha señora á sus parientes, cuyo paradero se ignoran, á los fines que previene el artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Abril de 1890.—Espuñes.—El actuario, ante mí, Juan Fernández Ballesteros.

#### NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Rafael N., de unos 28 años de edad, de estatura regular, delgado, con bigote, viste pantalón y chaqueta rayados, color claro, sombrero negro cordobés; al conocido por Cuenca, de unos 22 años, algo más bajo que el Rafael, de regulares carnes, con la cara afeitada, bastante moreno, con traje de tricot negro y gorra también negra de seda; á otro sujeto de unos 17 años, de estatura apropiada á la edad, moreno, con la nariz larga aguileña, con el traje bastante estropeado, gorra negra vieja, calzando alpargata blanca, y á otro de iguales edad, traje y aspecto, pero con la nariz regular; pareciendo todos á la gente que se dedica al trato de caballerías en ambulancia, y que se supone viven en Madrid y sitio titulado los Cuatro Caminos, que el día 1.º de Marzo último vendieron un burro en Hortaleza á Víctor del Villar, vecino de Colmenar Viejo, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por robo de caballerías á Gabino Rodríguez Cardeña, vecino de esta villa; bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 10 de Abril de 1890.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

#### Juzgados municipales

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Telesfora Hueto Retana, de 24 años de edad, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que la resultan por desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nicanor Llano Carranza, de 27 años de edad, fogonero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Josefa de la Cruz, de 17 años de edad, soltera, sirvienta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración sobre las lesiones que le fueron inferidas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 Abril 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Vega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan por lesiones á Mauricio Luquero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 Abril 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Arturo Sabas Tomás, de 18 años, estudiante, y á Pedro Barrantes Martínez, de 23 años, escritor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en

dicho Juzgado á fin de que extingan la pena que les fué impuesta por escándalo con embriaguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Vázquez Fernández, de 22 años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado con objeto de que pueda ser reconocido de la herida que le fué inferida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Tejero García, de 72 años de edad, que habitó en la calle del Amparo, número 20, principal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que sea reconocido de la lesión que le fué inferida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Abril 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Martínez López, de 23 años de edad, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de la lesión que le fué inferida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 Abril de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Alvarez Martínez, de 38 años de edad, que vivió en la calle de Cuchilleros, 6, tercero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de ser reconocido de las erosiones que le fueron inferidas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal

del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Herreras, de 23 años, natural de Castellón de la Plana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que sea reconocido por el Médico forense de la lesión que sufrió; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y emplaza á Ramón García, Francisco López, José Rodríguez Pérez y Francisco Pardo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana comparezcan en dicho Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á celebrar juicio de faltas; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Abril 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Petra Martínez, de 35 años de edad, que habitó en la calle de la Cava Baja, núm. 3, cuarto 3.º, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que sea reconocida de la lesión que le fué inferida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 Abril 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en juicio verbal sobre lesiones á Simón Sánchez y Sánchez, de 32 años, soltero, jornalero, ignorándose su domicilio y actual paradero, se le cita por medio del presente para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, á fin de que sea reconocido por el Médico forense; y se le apercibe que de no concurrir, se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

##### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, fecha 12 del actual, refrendada por mí y recaída en juicio verbal de faltas por lesiones inferidas á Eugenia Alonso Rodríguez, de 18 años de edad, soltera, corsetera, vivió en la calle del Espíritu Santo, núm. 12, piso tercero, ignorándose su actual paradero, se la cita para que el día 8 de Mayo próximo venidero, hora de las nueve de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo á fin de celebrar juicio verbal so-

bre la falta denunciada; y se le apercibe que de no concurrir, se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Abril de 1890.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### VILLA DEL PRADO

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de esta Villa del Prado, dotada con los derechos de Aranceles como todas las de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi Autoridad durante el término improrrogable de 15 días, á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Villa del Prado 1.º de Abril de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Andriano.

#### CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 26 de Marzo de 1890. Doña Ramona Navarro Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1889, sobre mejora de pensión.

En 27 de Marzo de 1890. D. Mariano J. Altolaguirre contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 17 de Noviembre de 1889 y 8 de Marzo de 1890, sobre responsabilidad subsidiaria por devolución de cantidades acordadas por la Delegación de Hacienda de Cádiz, á favor del Conde de Casa Brunet.

En 27 de Marzo de 1890. D. Miguel Mateu Bonell contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de Noviembre de 1889, sobre abono de atrasos de pensión:

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 de Abril de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

#### Asociación general de Ganaderos

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á la junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El art. 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid y Abril de 1890.—El Secretario general, Miguel López Martínez.